



SUMARIO

RÉGIMEN INTERNO

7L/RI-0307-. Convocatoria para la provisión, con carácter interino, en trámite de urgencia, de la plaza de Técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

1678

RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 22 de junio de 2009, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/RI-0307-.

9.1. Convocatoria para la provisión, con carácter interino, en trámite de urgencia, de la plaza de Técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

ACUERDO:

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28.1.a) y f) de su Reglamento y concordantes del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja (en lo sucesivo Estatuto de Personal), aprueba la convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento, mediante nombramiento interino, conforme a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante nombramiento interino, en trámite de urgencia, de la plaza de Técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja, al producirse su vacante con carácter inminente, por jubilación forzosa, del titular de la misma.
2. La realización del procedimiento de selección para la referida provisión se regirá por lo previsto en estas bases y anexo correspondiente, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa

contenida en el citado Estatuto de Personal y en virtud de su disposición adicional 4.^a, supletoriamente, en tanto no la contradiga, será aplicable la legislación que sobre Función Pública sea dictada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su defecto, la vigente sobre personal al servicio de las Cortes Generales y, en último lugar, la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio, del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 12 del Estatuto de Personal y, en especial, con las indicadas en el artículo 23 -en concordancia con el 24 y 25- del vigente Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría del Parlamento de La Rioja (publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, serie C, n.º 200, de fecha 6 de marzo de 2007).
4. La plaza figura con el número 9 de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por la Mesa de la Cámara en fecha 6 de abril de 2009 y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, a los empleos públicos:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.1. A tenor de lo previsto en el artículo 21.3 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Título de Diplomado Universitario u otro equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A efectos de equivalencia de las indicadas titulaciones, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio competente.
- 3.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 4.1. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- 4.2. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos

a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas de selección deberán presentar dos copias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten la posibilidad legal de acceso a empleo público.
7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cumplir con los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en la selección, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como Anexo n.º 1 de la convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes o instancias los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración, mediante original o copia compulsada.

Para el caso de extranjeros se adjuntarán a la solicitud los documentos a que se refiere el punto 6 de la base segunda de esta convocatoria.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Parlamento (c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo previsto en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento, c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-, teléfono 941 20 40 33.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el Anexo n.º 1 de estas bases y que, asimismo, vengan acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el punto 1 de esta base tercera.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, designado y constituido el Tribunal, este las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento de La Rioja y en la página web del mismo. En ella se indicará la causa de exclusión y será elevada automáticamente a definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o, aun habiéndolos, no hubieren presentado alegaciones en el plazo de cinco días naturales desde la exposición pública de la lista.

Asimismo, en la mencionada lista se pondrá de manifiesto el día, lugar y hora para la celebración de la prueba práctica a que se refiere la base sexta, punto 1 de esta convocatoria.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por la Mesa del Parlamento con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.
2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento y en la página web del mismo.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.
4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Par-

lamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los miembros del Tribunal de selección tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones previstas en los vigentes acuerdos de la Mesa sobre percepciones económicas de los diputados regionales y sobre retribuciones del personal al servicio del Parlamento.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección entre estos aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Prueba práctica (hasta un máximo de 10 puntos).

Esta prueba, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre las funciones a que se refiere el punto 3 de la base primera (normas generales) de esta convocatoria.

Para pasar a la siguiente fase del proceso selectivo será necesario obtener en esta prueba práctica una calificación, como mínimo, de 5 puntos.

2. Concurso.

Se valorarán los méritos aportados por el aspirante, debidamente acreditados, con arreglo al baremo que se especifica a continuación:

- a) Por méritos profesionales (hasta un máximo

de 4 puntos):

Servicios prestados en la Administración Pública en puestos de trabajo con funciones análogas a las de la plaza objeto de esta convocatoria.

- 1.º En el mismo o superior nivel: 0,20 puntos por año.

- 2.º En el nivel inmediatamente inferior: 0,10 puntos por año.

- 3.º En otros niveles: 0,05 puntos por año.

- 4.º Los periodos inferiores al año se valorarán en la parte proporcional que corresponda.

Asimismo se valorará -hasta un máximo de 3 puntos y según el baremo anterior- la experiencia profesional fuera del ámbito de las Administraciones Públicas siempre que tenga similitud funcional con la plaza convocada. La experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante la aportación de las certificaciones de cotización al régimen general de la Seguridad Social, haciéndose constar expresamente que corresponden a la categoría profesional alegada. Igualmente se aportarán los correspondientes certificados de empresa.

- b) Por méritos académicos:

Titulación superior a la exigida:

- 1.º Por ostentar la titulación de licenciado: 3 puntos.

- 2.º Por ostentar la titulación de doctor: 1,5 puntos adicionales.

- c) Por cursos relacionados con las funciones a desempeñar, valorándose únicamente aquellos

cursos cuya duración sea igual o superior a 20 horas:

Curso de Word: 0,10 puntos.

Curso de Excel: 0,10 puntos.

Otros cursos relacionados con las funciones del puesto de trabajo: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos en la fase de concurso solo serán valorados si se encuentran debidamente justificados, a criterio del Tribunal.

3. Entrevista.

En esta fase se valorará:

El currículo presentado por el aspirante.

Conocimiento de la legislación específica y en materia de personal, gestión presupuestaria y contratos de las Administraciones Públicas.

La valoración máxima de esta fase será de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista, mediante anuncio que se expondrá en el tablón de anuncios de este Parlamento y que, asimismo, se publicará en la página web del mismo, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de la entrevista, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer en tal circunstancia de la realización de una convocatoria extraordinaria.

Séptima. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la prueba práctica, en la fase de concurso y la conseguida en la entrevista realizada.

Concluida la fase de entrevista, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento de La Rioja la lista de puntuaciones obtenidas por cada aspirante, desglosando, además de la de la prueba práctica, las que correspondan a las fases de concurso y de entrevista, determinando el puesto de cada aspirante en la selección de acuerdo con la puntuación.

Octava. Propuesta del Tribunal y nombramiento.

1. Una vez concluido el procedimiento de selección, el Tribunal elevará a la Presidencia del Parlamento propuesta unipersonal de nombramiento interino en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.
2. El aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por la Presidencia del Parlamento, con la consideración de funcionario interino. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento.
3. El candidato nombrado deberá tomar posesión, previo juramento o promesa previsto en el Estatuto de Personal y presentación de los documentos a que se refiere la base novena, en el plazo de quince días naturales, desde el siguiente a la comunicación de la resolución de Presidencia.

Novena. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro del Parlamento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

Para el caso de extranjeros a la declaración o

promesa anteriormente indicadas deberá agregarse declaración jurada de que no está afectado por sanción disciplinaria o condena penal, en el Estado al que pertenece, que le impida el acceso a la función pública.

- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El aspirante seleccionado que, dentro del plazo establecido -y salvo casos de fuerza mayor-, no presentase la documentación acreditativa exigida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos previstos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiere haber incurrido.

Décima. Régimen jurídico.

1. El funcionario interino nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y supletorias previstas en su disposición adicional cuarta.
2. El funcionario interino tendrá la plenitud de dere-

chos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario de carrera en cuanto sean adecuados a su condición.

3. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera; además, podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara por haber desaparecido las razones de urgencia y necesidad, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal o, en caso de no estar esta constituida, de acuerdo con las Normas de Suplencia de dicho órgano de representación funcional.

Undécima. Supresión trámite de audiencia.

Considerando la urgencia de la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria, no será de aplicación el trámite de exposición en el tablón de anuncios de este Parlamento a que se refiere el punto 2 del Acuerdo de esta Mesa, de fecha 17 de junio de 2004, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcional se encuentra actualmente sin constituir.

En relación con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de junio de 2009. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

ANEXO N.º 1**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE LA PLAZA DE TÉCNICO DEL SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y PERSONAL AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.**

1er apellido
2.º Apellido
Nombre
DNI núm. (cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud).
Domiciliado en calle/plaza
Localidad CP
Provincia Teléfono

deseando tomar parte en el proceso de selección para la provisión interina de la plaza de Técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, convocada por la Mesa de la Cámara en sesión de 22 de junio de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria

MANIFIESTA

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar, con carácter interino, la plaza de Técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal, presentará la documentación establecida en las bases de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- c) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la notificación del nombramiento interino.

SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de selección a que se refiere el presente escrito.

En, a de de 2009.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>